



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 008 - 2024-GRJ/GRDS

Huancayo, 29 ENE 2024

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El expediente administrativo, con la Opinión Legal N° 01-2023-GRJ/ORAJ de fecha 03 de enero del 2024, remitido por Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás documentos que se adjuntan en 67 folios.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)”.

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley N° 27867- “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 46° sobre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, que se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formalizan en concordancia con las políticas Nacionales sobre la materia. Estas funciones específicas se desarrollan en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

Que, la Constitución Política, en su artículo 2° inciso 20), reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. El derecho de petición obliga a la autoridad a recibir la petición y a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, pero no necesariamente a aprobarla, También puede denegarla. Esto no significa que la autoridad este en la obligación de satisfacer lo solicitado. Tampoco pueden entenderse que el receptor de la petición esté obligado a cumplirla en sus propios términos. La petición irrespetuosa exime a las autoridades a resolver

GRDS	
REG. N°	7492702
EXP. N°	4920369





GOBIERNO REGIONAL  
JUNÍN

**prontamente**, ello concordante con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, con Informe Técnico N° 064-2023/GRJ-DREJ-DGI-RAC, el Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación Junín, Deniega el Traslado de Servicio Educativo de la Institución Educativa Privada "LUISSINO" de Nivel, Inicial, Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL- Huancayo

Que, con Oficio N° 039-2023-GRJ/DREJ/OADM-INFRA, se evalúa el expediente para autorización de traslado de servicio Educativo de la I.E.P "Luissino" nivel Inicial, Primaria y Secundaria-Huancayo, donde se concluye y se recomienda no aceptar el traslado de servicio educativo al Jr. Piura N° 1035, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín de la Institución Educativa Privada "Luissino", nivel inicial, primaria secundaria; por no contar con información necesaria para la evaluación, así como las demás observaciones detalladas en el numeral III.

Que, con Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2019-DREJ de fecha 31 de agosto del 2023, en el Artículo 1, Declaran Improcedente, el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por don Edson Humberto Aliaga Rodríguez, promotor de la I.E.P "LUISSINO" contra la R.D. N° 1678 -2023-DREJ de fecha 06 de julio del 2023.

Que, con Opinión Legal N° 01-2023-GRJ/ORAJ de fecha 03 de enero del 2024 el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye declarar IMPROCEDENTE el recurso de Apelación presentado por Edson Humberto Aliaga Rodríguez.

Que, con declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo el Sr. Edson Humberto Aliaga Rodríguez Interpone Recurso de Apelación, con fecha 16 de octubre del 2023, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1678-DREJ presentado con fecha 01 de agosto 2023.

Que, a fojas 62 presento "Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo", siendo que no existe SAP en la vía Recursal como se menciona en el artículo 35, numeral 35.1, del TUO Ley 27444, que menciona: "Los Procedimientos de Evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos 1) Todos los procedimientos a instancia de parte no sujetos al Silencio Administrativo Negativo.

Que, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Recursos Humanos, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE LA OPERATIVIDAD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, presentado por Edson Humberto Aliaga Rodríguez, Representante de la Institución Educativa Privada "Luissino", en contra de





GOBIERNO REGIONAL  
**JUNIN**

la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1678-2023-DREJ, de conformidad con los fundamentos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TENER POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido en el literal b, del numeral 228.2, del artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEVOLVER el Expediente Administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la parte interesada, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que, la Dirección Regional de Educación Junín; notifique la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Lic. Lisette Ruiz Rivera  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 ENE 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

